



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

DECRETO DE ALCALDÍA

Nro. 005-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 10 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO,
quien suscribe:

VISTOS:

El Memorando N° 0709-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, El Informe N° 0568-2024-HMPP-A/SG de la Oficina de Secretaría General, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; asimismo el numeral 6) de su artículo 20, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42 de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, es deber del Gobierno Local incentivar la participación cívica de los ciudadanos del distrito de Chaupimarca, resaltando los valores nacionales, con el propósito de fortalecer nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo una de ellas el embanderamiento General del Distrito de Chaupimarca, en todos los inmuebles del distrito, tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas lo cual redundará además en el mejoramiento del ornato local;

Que, el 28 de julio del presente año, se conmemora el Ducentésimo Cuarto (204°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, fecha propicia para embanderar el

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

distrito de Chaupimarca como muestra de patriotismo, recordando el valor y heroísmo de nuestros próceres y precursores en la independencia de nuestra patria. En ese sentido, resulta necesario adoptar medidas que permitan fomentar el fervor patriótico en la jurisdicción del distrito de Chaupimarca, en actos como el embanderamiento general en el mes de julio del presente año;

Que, mediante Informe N° 0568-2024-HMPP-A/SG de la Oficina de Secretaria General solicita disponer mediante Decreto de Alcaldía el Embanderamiento General del Distrito de Chaupimarca, en todos los inmuebles del distrito, tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas, como acto cívico al conmemorarse el Ducentésimo cuarto (204°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, el embanderamiento General del Distrito de Chaupimarca, en todos los inmuebles del distrito, tanto en viviendas, locales comerciales e instituciones públicas y privadas, disposición que entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio del presente año, como acto cívico al conmemorarse el Ducentésimo cuarto (204°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, la limpieza, el resane y pintado de las fachadas de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Chaupimarca que lo requieran para su mejor presentación y ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Desarrollo Social y demás áreas pertinentes de esta Municipal Provincial de Pasco.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Decreto de Alcaldía y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente Decreto de Alcaldía en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente